



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP-UNC:0040805/2018

VISTO:

La nota presentada por la estudiante Guadalupe Pérez Cajal, DNI 37.754.935, en la que solicita equivalencias de materias aprobadas en la carrera de Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesa de la Facultad de Lenguas de la UNC para ser acreditadas en la carrera de Técnico Instrumental de Corrector Literario, Plan 2002, de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC, y

CONSIDERANDO:

Que la causante ha presentado programas y Certificado de Materias Rendidas en la carrera de origen; y

Que la profesora Patricia Supisiche considera que puede otorgarse equivalencia entre las materias Lengua Castellana I y II por Gramática I de la carrera de Técnico Instrumental de Corrector Literario, Plan 2002;

Que las profesoras Magdalena Uzin, Mirta Antonelli y Beatriz Bixio, a cargo de Teoría Literaria, Introducción a la Literatura y Lingüística I respectivamente indican que no corresponde otorgar las equivalencias solicitadas;

Que de acuerdo al Régimen de Correlatividades establecido en el Plan de Estudios de la carrera de Técnico Instrumental de Corrector Literario, Gramática I se acreditará cuando la estudiante haya aprobado Lingüística I.

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR a la estudiante Guadalupe Pérez Cajal, DNI 37.754.935, equivalencia de Lengua Castellana I y II aprobada en la carrera de Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesa de la Facultad de Lenguas de la UNC para ser acreditada por **Gramática I (016M)** como Aprobada por Equivalencia en la carrera de Técnico Instrumental de Corrector Literario, Plan 2002, de la FFyH de la UNC sólo cuando la estudiante haya aprobado Lingüística I.

ARTÍCULO 2º: NO OTORGAR a la estudiante Guadalupe Pérez Cajal, DNI 37.754.935, equivalencias para las materias Teoría Literaria, Introducción a la Literatura y Lingüística I de la carrera de Técnico Instrumental de Corrector Literario, Plan 2002, de la FFyH de la UNC.

ARTICULO 3º: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

CORDOBA, 05 NOV 2018

RESOLUCION N°: **1371**

aer

LIC. MARÍA LUISA GONZÁLEZ
SUBSECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.